



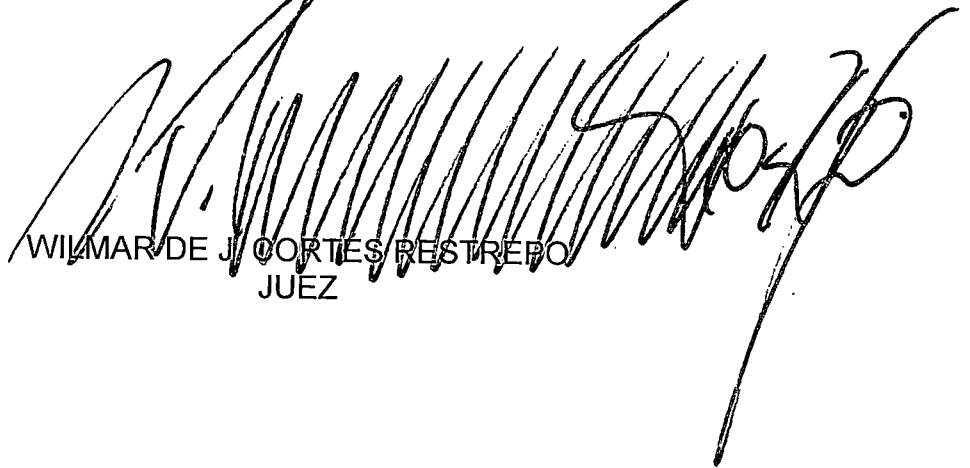
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2019-00308-00

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del Código General del Proceso, se corre traslado por un término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación realizado por la Auxiliar de la Justicia designada para dicha labor, fls. 112 a 119.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ